

Artículo 93. Compete a la Subdirección de Desarrollo Industrial:

- I. Promover al Municipio con el objetivo de posicionarlo para la atracción y desarrollo de inversiones;
- II. Desarrollar políticas estratégicas, programas y proyectos de promoción económica de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo y su evaluación periódica;
- III. Proponer la creación de infraestructura y programas que contribuyan a generar un ambiente favorable de negocios;
- IV. Proponer en el ámbito municipal, los incentivos fiscales que considere necesarios, para el desarrollo de la actividad comercial e industrial;
- V. Elaborar estudios e investigaciones relacionadas con el desarrollo económico local;
- VI. Dar soporte y seguimiento a los inversionistas en el desarrollo de la toma de decisiones; apoyando inclusive con estudios de factibilidad;
- VII. Mantener comunicación permanente con las empresas del municipio para realizar gestiones ante las distintas Dependencias Municipales; así como otras instancias gubernamentales, con el fin de que permanezca un clima favorable de negocios;
- VIII. Promover esquemas de coinversión con la iniciativa privada con el fin de realizar proyectos que mejoren la infraestructura de negocios y la comunidad en general;
- IX. Impulsar corredores económicos regionales;
- X. Realizar misiones comerciales y de promoción del Municipio;
- XI. Fomentar la creación, vinculación, modernización y fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas;
- XII. Impulsar programas encaminados a fortalecer la competitividad del sector productivo;
- XIII. Impulsar programas encaminados a fortalecer el empleo en el municipio;
- XIV. Impulsar programas de apoyo al espíritu emprendedor, así como al autoempleo y proyectos productivos;